

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023039099-039-000



Fecha: 2024-02-22 05:41 Sec. día 5

Anexos: Sí

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023039099-039-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2023-1759
Demandante : GLADYS AMPARO LOPEZ ARCOS
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Anexos : E1
: Audiencia. Transfer enlace transfer grabación de audio y vídeo.

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA**

En Bogotá, a los veintiuno (21) días del mes de **febrero** de **2024**, en fecha y hora prevista para adelantar la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 por remisión del artículo 373 de la mencionada codificación, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Por la parte actora, comparecen **GLADYS AMPARO LOPEZ ARCOS, ANA CRISTINA VALLEJO LOPEZ, DIANA CAMILA VALLEJO LOPEZ** y **DARIO FERNANDO VALLEJO LOPEZ** acompañados de su apoderada judicial AIDA ZULEMA DELGADO con personería jurídica reconocida previamente.

Por la parte demandada, **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comparecen ALEXANDRA ELIAS SALAZAR en calidad de representante legal acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por esta Superintendencia aportado con la contestación de la demanda, acompañado de SANTIAGO ROJAS BUTRAGO en calidad de apoderado judicial quien se presenta con sustitución del poder otorgada por el principal quien acreditó su calidad con la contestación de la demanda, documento que reposa en el derivado 038-000.

Por la parte demandada, **BBVA COLOMBIA S.A.** comparece OLGA QUIÑONEZ CAÑON en su doble calidad de representante legal y apoderada judicial previamente acreditadas.

Se les consulto a los apoderados judiciales si conocían sanciones que les impida actuar en la presente audiencia y respondieron que no, se le reconoció personería jurídica al apoderado de la aseguradora.

INTERROGATORIOS a la Parte Actora – De oficio y solicitud de parte.

Luego de practicado el interrogatorio de parte a los demandantes, el apoderado de la aseguradora solicitó se profiera sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, en traslado de la solicitud, la apoderada de los demandantes se opuso a la misma y la apoderada de la entidad financiera no se pronunció respecto de la misma.

Se toma un receso para resolver (*se suspende grabación de audio y vídeo*)

Cumplido el receso (*se retoma grabación de audio y vídeo*).

AUTO: Si bien es deber del juez dictar sentencia anticipada cuando evidencie probada la prescripción, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, el despacho acogerá la reiterada jurisprudencia al respecto indicando que hasta el momento no cuenta con plena certeza de que se haya configurado en el presente caso, lo anterior, teniendo en cuenta que dicha decisión puede aniquilar el derecho de los demandantes, por lo que; **RESUELVE:** No acceder a la solicitud de emitir sentencia anticipada en la presente acción. Decisión que se notifica en estrados. (*Audio y Vídeo*).

En este estado de la audiencia, las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso y de la presente audiencia –en archivo de audio–.

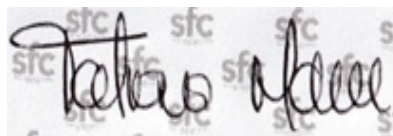
AUTO: Como quiera que la solicitud presentada por las partes es procedente, atendiendo el ánimo conciliatorio que les asiste, la Delegatura para Funciones jurisdiccionales **RESUELVE: 1)** Suspende el proceso en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso hasta el (28) de febrero de 2024, inclusive. **2)** se convoca a las partes para reanudar la presente audiencia en etapa de conciliación para el **veintinueve (29) de febrero de 2024 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)**.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



TATIANA MAHECHA MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Revisó y aprobó:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ